

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 189

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con oficio OCG-246/2007, del 31 de octubre del año en curso, se presentó a esta H. Soberanía, iniciativa que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, remitida por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos, Gobernador Constitucional del Estado; Héctor Michel Camarena, Secretario General de Gobierno; e Ingeniero Hugo Alejandro Vázquez Montes, Secretario de Finanzas.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 1011/07 de 7 noviembre del presente año, los CC. Diputados Secretarios de este H. Congreso, turnaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente la citada Iniciativa. Contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008. Remitiéndolo a la Contaduría Mayor de Hacienda en memorando No.114.

TERCERO.- Que la Iniciativa materia de este dictamen, señala textualmente lo siguiente que:

«...Las perspectivas macroeconómicas que prevé la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2008, se anticipa un escenario económico positivo, aunque reconoce riesgos como la volatilidad reciente de los mercados financieros internacionales, la posibilidad de que se registren menores precios del petróleo y la declinación anticipada de la plataforma de producción del mismo, los cuales se mantienen como latentes, de tal forma que en los próximos años la economía nacional se encontrará enfrentando retos importantes en materia de finanzas públicas, entre los que sobresalen la disminución anticipada de los ingresos petroleros como proporción del producto interno bruto, competencia entre economías emergentes, volatilidad financiera internacional, y la posibilidad de desaceleración económica mundial.

Asimismo, se anticipa que para 2008 el crecimiento de la economía estadounidense se vea impactado por una contracción del crédito, afectando sus niveles de consumo e inversión, lo que ha derivado en un ajuste a la baja en su expectativa de crecimiento.

Por las razones antes señaladas, a nivel nacional se prevé un crecimiento moderado del Producto Interno Bruto de 3.7 por ciento, así como una inflación de 3.0% con una desviación de un punto porcentual, lo que podría llegar a significar un incremento en el nivel de precios al consumidor mayor que el registrado en el 2007.

Adicionalmente, se tiene contemplado un precio de la mezcla mexicana de petróleo sustancialmente mayor a la del periodo 2007, situación que podría representar un riesgo ante la expectativa de una disminución en los precios de los hidrocarburos, el cual no sólo afectaría el comportamiento de las finanzas públicas sino que modificaría los esquemas de política fiscal y tributaria, generando incertidumbre sobre las condiciones de inversión en el país.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Colima para el año 2008 que se somete a consideración de esa Soberanía y que como se señaló anteriormente, es plenamente congruente con el monto de ingresos previsto en la Ley de la materia, cuya iniciativa forma parte del paquete económico estatal para dicho ejercicio, se encuentra regido por los principios de racionalidad, equilibrio, eficiencia y transparencia en el ejercicio del gasto, establecidos desde el comienzo de esta administración, a través de la cual hemos forjado una disciplina hacendaria, mantenido un control responsable del gasto.

El proyecto de Presupuesto de Egresos que se turna en la presente iniciativa, se encuentra orientado principalmente al impulso del desarrollo social y económico del Estado, para continuar posicionándolo como una entidad vanguardista en los diferentes aspectos de la vida nacional.

El gasto neto total del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2008 que se somete a la discusión y en su caso aprobación por parte de ese H. Congreso, suma la cantidad de 6,180'000,000.00 (seis mil ciento ochenta millones de pesos 00/100M.N), monto superior en 8.2 por ciento al aprobado para el ejercicio fiscal 2007, el cual se distribuirá y aplicará de conformidad con los siguientes criterios de clasificación.

- a) Por Unidad Presupuestal, y
- b) Por Capítulo y Concepto específico del Gasto.

Asimismo se incluye un concentrado del número de plazas que utilizarán las dependencias del Ejecutivo del Estado para cumplir con las atribuciones que les asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Reglamentos Interiores de cada una de las dependencias y las demás disposiciones aplicables.

De merecer la aprobación por parte de ese H. Congreso, el gasto neto total para el ejercicio fiscal 2008 tendrá la siguiente orientación programática:

Concepto	Millones de Pesos	Porcentaje respecto al total
Educación, Cultura y Deporte	\$ 2,243.1	36.3 %
Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$1,089.6	17.6 %
Salud y Bienestar Social	\$ 702.2	11.3 %
Desarrollo Económico e Inversión	\$ 673.7	10.9 %
Procuración de Justicia y Seguridad Pública	\$ 463.6	7.5 %
Aportaciones para Seguridad Social	\$ 300.9	4.9 %
Gestión Gubernamental	\$ 272.7	4.4 %
Transferencias	\$ 256.8	4.2 %
Deuda Pública	\$ 177.4	2.9 %
TOTAL	\$6,180.0	100.0 %

En la distribución presupuestal que se presenta para su discusión y en su caso aprobación, se otorga principal atención a los rubros del gasto social alcanzando una proporción del 77.6% respecto al gasto neto total propuesto; el restante 22.4% se destinará, como se observa en el cuadro que antecede al desarrollo económico e inversión, transferencias a poderes, organismos autónomos, organismos e instituciones de la administración pública paraestatal e instituciones de asistencia, entre otros, gestión gubernamental y pago de principal e intereses de la deuda pública directa».

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora, después de realizar un análisis a la iniciativa sometida a la consideración de ésta Soberanía, arriba a la conclusión de la factibilidad del documento que nos ocupa. Es resultado de expectativas y proyecciones económicas que el Ejecutivo Federal estableció en el paquete económico turnado al H. Congreso de la Unión. Incluye los criterios generales de la política económica nacional. Proyecta los posibles escenarios sociales, económicos y políticos que repercutirán en un crecimiento moderado de la economía mexicana.

Analiza las proyecciones al crecimiento del Producto Interno Bruto; los precios contemplados para la mezcla mexicana del petróleo, y una posible disminución en los precios de los hidrocarburos. Contiene las previsiones del gasto, regido por los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia, eficiencia y transparencia. Destaca, la orientación programática de los recursos al gasto social, acordes a los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009. Orienta el gasto, prioritariamente, a las acciones vinculadas con la atención a los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. Destina del gasto total: 36.3% a educación, cultura y deporte; 11.3% a salud y bienestar social; 10.9% a desarrollo económico e inversión, y 7.5% a la procuración de justicia y seguridad pública. Con esto, advierte y consolida la continuidad de la obra pública e infraestructura social y productiva; el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo al turismo y el desarrollo agropecuario; la generación de empleos y la inversión pública. Advierte la consolidación presupuestal de los Poderes Legislativo, Judicial, Tribunal Electoral, Instituto Electoral, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO.- Después de haber sometido a un exhaustivo estudio el presente instrumento legal y de haber realizado reuniones de trabajo con los integrantes de esta legislatura, así como con los representantes de las Secretarías Finanzas, de quienes se recibió información diversa y suficiente respecto al contenido del proyecto de presupuesto; base para concluir, que este ordenamiento legal, reúne los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia, eficiencia y transparencia, con el cual se busca cumplir con los compromisos de la Administración Estatal.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 189

«**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 1º.- El ejercicio y control presupuestal y del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2008, se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto, las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley de Deuda Pública del Estado, la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado y las demás disposiciones aplicables.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 y en los programas que derivan del mismo.

El Congreso, El Poder Judicial, los organismos autónomos así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

El presente Decreto, tiene por objeto normar y regular el ejercicio, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público Estatal, para el Ejercicio 2008, sin perjuicio de lo que dispongan las demás Leyes en la materia.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestal directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- II. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestal indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- III. **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado;
- IV. **Gobernador:** El Gobernador del Estado;
- V. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado;
- VI. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- VII. **Secretaría de Administración:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima;
- IX. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado;
- X. **Secretario de Finanzas:** El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado;
- XI. **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley;
- XII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- XIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3º.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a las disposiciones administrativas que emitan conjuntamente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, con la asistencia de la Contraloría General del Estado, así como a los principios de honradez, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos; y
- II. Alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, así como en los programas sectoriales y operativos anuales que del mismo emanen.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración están facultadas para interpretar administrativamente las disposiciones del presente decreto y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 5º.- En la celebración de convenios que impliquen erogación de recursos públicos con cargo a las Dependencias y Entidades, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 6º.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$ 6,180'000,000.00 (seis mil ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, distribuido conforme a la siguiente clasificación por unidad presupuestal:

FRACCION	Unidad Presupuestal	Monto en pesos
I	PODER EJECUTIVO	61,142,169.45
II	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	292,576,025.29
III	SECRETARÍA DE FINANZAS	80,768,141.28
IV	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	22,512,033.17
V	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	279,251,879.86
VI	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	79,303,692.81
VII	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	189,370,794.23
VIII	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	16,499,068.71
IX	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	17,918,843.50
X	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	16,950,600.46
XI	SECRETARÍA DE CULTURA	40,418,522.99
XII	SECRETARÍA DE TURISMO	18,061,963.69
XIII	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	135,808,090.56
XIV	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	74,829,162.57
XV	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	4,003,038.51
XVI	TRANSFERENCIAS	3,520,845,665.30
XVII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,089,550,700.00
XVIII	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	62,805,890.78
XIX	CANCELACIÓN DE PASIVOS	42,063,279.84
XX	DEUDA PÚBLICA	135,320,437.00
	TOTAL	6,180,000,000.00

El total de transferencias se integra de las fracciones XVI y XVII; el monto de la fracción XVI incluye las generales y las específicas de cada dependencia.

Artículo 7º.- El ejercicio del gasto en las unidades presupuestales, se realizará de conformidad con los siguientes capítulos y conceptos específicos de gasto:

I.- SERVICIOS PERSONALES (Capítulo 1000):

Partida	Concepto	Monto
1101	Sueldos	240,161,495.01
1102	Sobresueldos	123,395,436.62
1103	Ayuda para Transporte	7,179,899.45
1201	Sueldos al Personal Eventual	39,034,564.96
1202	Sobresueldos al Personal Eventual	23,078,114.79
1203	Pago de Suplencias	11,363,785.90
1205	Asignación de Apoyo a la Docencia	736,216.08
1301	Aguinaldo	60,255,700.37
1303	Gratificación Día del Maestro	7,102,132.56
1304	Bono Especial	3,674,770.61
1305	Bono del Burócrata	5,049,410.56
1306	Estímulo Fin de Año	834,000.00
1307	Bono para Compra de Juguetes	1,249,667.31
1308	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	185,798.50
1309	Bono Día del Padre	199,436.92
1310	Apoyo para la Superación Académica	219,651.00
1311	Bono Día de la Secretaria	76,744.00
1313	Prima de Riesgo	5,841,738.73
1401	Incentivos por Gastos de Ejecución	1,573,000.00
1402	Incentivos por Fiscalización y Vigilancia de Obligaciones	4,961,000.00
1403	Honorarios por Notificación y Verificación	871,200.00
1404	Gastos Extraordinarios de Ejecución	1,052,700.00
1501	Fortalecimiento Cocurricular	56,776.32
1502	Compensación F.C.	409,879.65
1503	Fortalecimiento Curricular	36,384.00
1504	Estandarización	8,333.28
1505	Quinquenio	31,908,058.57
1506	Nivelación	741,027.00
1507	Seguridad Social	2,840.64
1508	Asignación Específica	7,733.52
1509	Licenciatura	317,904.63
1511	Especialidad	12,176.64
1512	Maestría	30,000.00
1513	Material Didáctico	1,264,246.32
1514	Previsión Social Múltiple	13,926,479.94
1515	Canasta Básica	25,776,359.56
1516	Prima Vacacional	17,477,286.08
1517	Compensación Burocracia	37,006,393.74
1518	Compensación Magisterio	8,660.64
1519	Compensación Provisional Compactable	6,514,134.80
1520	Tiempo Extra	1,507,710.18
1521	Despensa	34,848,307.45
1522	Servicios Cocurriculares	4,690,371.88
1523	Asignación Docente	4,785,012.00
1524	Ayuda para Renta	18,139,278.00
1525	Estímulo de Antigüedad	2,892,343.79
1526	Estímulo Personal	11,369,324.96
1527	Día Social de las Madres	784,551.07
1528	Prima Dominical	256,990.19
1529	Ajuste Calendario	2,920,436.41
1531	Ayuda Adquisición de Libros	38,460.60
1532	Días de Permiso Económico no Disfrutados	2,617,931.95
1534	Compensación Inspectores Preescolar / Primaria	56,000.00
1535	Becas	5,141,794.62
1536	Compensación Carrera Magisterial	7,599,339.84
1538	Bonificación Fiscal	2,496,474.91
1539	Estímulos y Recompensas	71,373.99
1540	Productividad	40,777,878.72
1541	Ayuda de Adquisición de Lentes	395,289.62
1542	Compensación a Inspectores de Secundaria	105,228.00
1543	Compensación Temporal Compactable	812,551.06
1544	Ayuda para Gastos Escolares	1,202,856.51
1545	Adquisición Aparatos Ortopédicos Auditivos y/o Sillas y Prótesis	692,422.13
1547	Días de Descanso Obligatorio	108,547.40
1548	Puntualidad y Asistencia	7,238,422.19
1549	Canastilla Maternal	7,647.22
1550	Ayuda Servicios a la Docencia	332,261.41
1551	Servicio de Guardería	16,800.00

1552	Apoyo para Impresión de Tesis	30,719.14
1554	Ayuda de Apoyo y Asistencia	209,803.20
1555	Organización del Ciclo Escolar	601,000.00
1556	Estímulo Desempeño a Doc. ISENCO	1,202,000.00
1557	Año Sabático	1,803,000.00
1558	Asignación de Actividades Culturales	195,384.85
1559	Estímulo de Puntualidad	163,659.89
1562	Compensación Riesgo Profesional	964,217.14
1565	Beca Médica	205,994.50
1566	Día de Reyes	84,066.67
1567	Día del Trabajador	61,899.48
1571	Compensación por Actuación y Productividad	43,981.68
1572	Bono de Despensa Navideña	125,100.00
1573	Bono Sindical	1,249,667.31
1574	Aportación Gobierno al Fondo de Ahorro del STSGE	2,302,913.44
1575	Bono de Capacitación	466,328.29
SUMA DEL CAPÍTULO		835,216,480.39

II.- MATERIALES Y SUMINISTROS (Capítulo 2000):

Partida	Concepto	Monto
2101	Papelería y Útiles para Escritorio y Oficina	8,885,201.07
2102	Materiales y Accesorios de Equipo de Cómputo	3,003,341.26
2103	Libros y Revistas	40,381.02
2104	Suscripciones a Periódicos, Revistas y Medios Informativos	110,621.61
2105	Materiales de Impresión de Uso Oficial	209,486.00
2201	Valores de Tránsito	3,976,830.00
2301	Materiales Sanitarios y de Limpieza	1,134,118.69
2302	Materiales para Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	340,915.83
2303	Material Eléctrico	365,006.16
2304	Materiales para la Conservación de Señales de Tránsito	142,832.16
2401	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,234,103.18
2402	Neumáticos y Cámaras	27,600.00
2501	Alimentación de Reclusos	23,374,553.46
2502	Alimentación de Hospitales, Albergues y Guardería	2,336,452.57
2504	Despensas Familiares	1,067,079.96
2505	Alimentación de Animales	239,514.84
2506	Utensilios para Servicio de Alimentación	81,817.98
2601	Sustancias Químicas	324,422.80
2602	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	80,566.91
2603	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,733,352.22
2604	Materiales y Suministros Médicos	32,483.99
2605	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,757,990.58
2701	Vestuario y Uniformes	1,410,807.12
2702	Telas y Blancos	125,638.49
2703	Prendas y Equipo de Seguridad Industrial	27,981.73
2801	Materiales Educativos	105,074.99
2802	Materiales y Útiles de Impresión	1,078,134.52
2803	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	13,905,264.81
2806	Equipo de Seguridad Pública	36,561.60
2807	Plantas de Ornato	19,340.68
2808	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Audiovisual	259,099.00
2809	Materiales Diversos	998,026.48
SUMA DEL CAPÍTULO		102,464,601.71

III.- SERVICIOS GENERALES (Capítulo 3000):

Partida	Concepto	Monto
3101	Servicio Postal y Telegráfico	836,132.60
3102	Servicios de Mensajería y Paquetería	70,130.31
3103	Servicio Telefónico	13,703,598.47
3104	Servicio de Energía Eléctrica	4,967,256.48
3105	Servicio de Agua Potable	8,176.14
3201	Arrendamientos de Edificios y Locales	3,394,424.35
3202	Arrendamientos de Muebles y Equipo de Oficina	164,924.77
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	60,189.01

3301	Publicaciones e Impresiones Oficiales	2,173,476.09
3302	Gastos de Difusión e Información	6,144,229.16
3303	Promoción y Desarrollo	8,899,673.52
3304	Servicios de Telecomunicaciones	40,737.83
3401	Congresos, Cursos y Eventos	1,858,253.01
3402	Actividades, Culturales y Artísticas	5,726,464.35
3403	Viáticos	4,435,730.80
3404	Gastos de Orden Social	6,204,319.09
3405	Gastos de Representación	1,885,493.63
3406	Gastos Menores	606,574.90
3407	Pasajes	3,146,597.21
3408	Gastos para Defensa del Territorio	824,000.00
3501	Fletes, Maniobras y Almacenes	54,479.28
3502	Servicios Bancarios	1,893,919.05
3504	Seguros y Fianzas	781,737.51
3505	Impuestos, Derechos y Cuotas	1,674,578.31
3601	Asesoría	1,938,625.13
3602	Capacitación	492,313.85
3603	Servicios de Informática	865.20
3605	Estudios, Investigaciones y Proyectos	1,002,818.30
3608	Prácticas de Alumnos	16,645.03
3610	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,320,997.12
3701	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	1,211,028.99
3702	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	828,785.02
3703	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1,115,565.90
3704	Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo de Trabajo	8,253,145.92
3706	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	1,070,208.43
3707	Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	181,770.67
3708	Mantenimiento y Conservación de Bienes Artísticos y Culturales	17,194.53
3709	Instalaciones	38,075.64
3710	Gastos Complementarios para Servicios Generales	4,010,496.60
SUMA DEL CAPÍTULO		91,053,632.20

IV.- TRANSFERENCIAS (Incluye participaciones y aportaciones a municipios - Capítulo 4000):

Partida	Concepto	Monto
a) Poderes:		
4958	Poder Legislativo	95,180,800.00
4959	Poder Judicial	112,058,000.00
b) Organismos Autónomos:		
4109	Universidad de Colima	171,355,539.45
4960	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	2,025,858.43
4961	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5,142,675.20
4962	Instituto Electoral del Estado	28,080,000.00
4964	Tribunal Electoral del Estado	7,280,000.00
4904	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	5,950,108.30
4956	Comisión Estatal de Derechos Humanos	6,437,104.96
c) Organismos Descentralizados, Instituciones, Fondos y Fideicomisos Estatales:		
4111	Coordinación de Servicios Educativos del Estado	1,698,286,563.83
4123	Fomento de Deportes (INCODE)	344,287.02
4129	FOCOL-FONAES	3,801,432.00
4134	Fideicomiso para la Industria	1,396,549.96
4135	Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima	61,800,000.00
4201	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	88,400,000.00
4204	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado	512,290,611.00
4239	Instituto Colimense del Deporte	20,800,000.00
4321	Apoyo a Organizaciones de Productores	6,322,244.08
4323	Consejo de Participación Social para la Planeación	491,250.60
4326	Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo	6,240,000.00
4336	Coordinación de Desarrollo Municipal	693,433.55
4337	Consejo Estatal de Protección Civil	2,289,498.75
4339	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima	21,596,000.00

4906	Instituto Colimense de Radio y Televisión	12,837,800.00
4908	Instituto de Ciencias del Estado de Colima	389,376.00
4910	Centro de Información para el Desarrollo del Estado (CIDECOL)	2,430,571.52
4935	Centro Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2,669,232.00
4940	Instituto Colimense para la Discapacidad	1,963,153.92
4941	Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud	29,120,000.00
4942	Infraestructura para la Educación Básica (CAPECE)	38,697,000.00
4943	Alimentación y Asistencia Social	31,600,000.00
4944	Infraestructura para Educación Superior (Federal – Universidad de Colima)	44,099,000.00
4945	Fondo de Fomento al Turismo	9,500,000.00
4946	Comisión Estatal del Agua	1,759,871.36
4949	Instituto Colimense de la Mujer	2,536,866.20
4950	Centro de Integración Juvenil	1,521,424.16
4965	Junta de Asistencia Privada	1,308,502.05
4976	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (CONALEP-IEEA)	43,900,000.00
4978	Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios	5,713,280.00
4982	Programa Nacional de Seguridad Pública Federal	76,800,000.00
4983	Programa Nacional de Seguridad Pública Estatal	15,000,000.00
4998	Instituto Colimense para la Calidad	1,387,260.16
4999	Infraestructura para Educación Superior Estatal (Universidad de Colima)	1,264,016.00
d) Participaciones y Aportaciones a Municipios:		
4130	Fondo Estatal de Desarrollo Municipal (FEDEMUN)	2,515,168.00
4301	Fondo General de Participaciones	457,600,000.00
4302	Fondo de Fiscalización	22,000,000.00
4303	Fondo de Compensación Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,977,600.00
4304	Participación Directa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	8,690,000.00
4305	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,714,460.00
4306	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	25,798,600.00
4307	Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	6,000,000.00
4308	Fondo de Fomento Municipal	230,000,000.00
4801	Fondo para Infraestructura Social Municipal	75,600,000.00
4802	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	197,800,000.00
4803	Fondo para Desarrollo Municipal	54,332,000.00
4804	Zona Federal Marítimo Terrestre	3,038,040.00
e) Instituciones de Asistencia:		
4211	Instituto Down de Colima I.A.P.	84,898.58
4221	Nosotros también contamos (Jean Piaget), I.A.P.	122,022.62
4251	La Casa del Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.	96,163.20
4252	Crecer con Nuestros Hijos, I.A.P.	42,449.18
4253	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	35,374.32
4255	Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	123,638.40
4256	Sigue adelante siempre hay una luz, I.A.P.	56,598.91
4257	Mujeres al Servicio de la Comunidad Manzanillense, A.C.	120,000.00
4258	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	133,685.76
4260	Cívico Educativo, A.C.	133,685.76
4261	Centro Ecológico de Cuytlán "El Tortugario"	180,000.00
4264	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.	116,812.80
4265	Asociación de Ostromizados de Colima, I.A.P.	76,320.00
4266	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	41,212.80
4269	Centro de Recup. y Rehabilit. para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A.C.	64,896.00
4271	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	38,160.00
4272	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	120,000.00
4273	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	38,160.00
4274	Fundación Comunitaria, Colima, I.A.P.	12,000.00
4275	La Sal de Colima Apoyo Humanitario, I.A.P.	38,160.00
4276	Fundación de Apoyo Social de Colima, A.C., I.A.P.	38,160.00
4340	Patronato Pro-Educación Especial al Niño Tecomense, A.C., I.A.P.	109,005.31
4341	Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo) I.A.P.	73,580.71
4342	Centro de Rehabilitación y Adaptación del Paralítico Cerebral, A.C.	57,768.00
4343	DELAPERDIS, A.C.	57,768.00

4344	Grupo de Apoyo y Protección del Adulto en Plenitud	30,000.00
4907	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	89,137.71
4911	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Armería, Colima A.C.	70,806.01
4912	Bios Iguana, A.C.	37,440.00
4913	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	157,524.60
4914	Unión de Discapacitados y Personas de la Tercera Edad de Minatitlán, A.C.	92,601.60
4915	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P.	67,114.00
4916	Asociación de Rescate del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ixtlahuacán, A.C.	92,703.22
4917	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Mujeres)	93,432.00
4918	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Hombres)	103,075.87
4919	Asilo de Ancianos La Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.	152,109.58
4920	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Colima)	229,933.08
4921	Hogar del Niño Tecomense. I.A.P.	137,376.00
4922	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P. (María Ángela)	152,532.01
4923	Casa Hogar, "Lupita Flamingos"	24,000.00
4924	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	40,299.00
4925	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima A.C., (El Refugio), I.A.P.	309,672.00
4926	Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, A.C.	87,081.11
4927	Asociación de Discapacitados por un sólo vuelo de Comala, A.C.	72,167.66
4928	Asociación de Limitados Físicos de Colima, A.C.	72,167.66
4929	Asociación de Personas con Discapacidad y/o Representantes de Coquimatlán	72,167.66
4930	Capacitación y Trabajo de los Discapacitados Movimiento 2000 A.C.	72,167.66
4931	Cáritas Colima, I.A.P.	94,977.69
4932	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	40,250.21
4933	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, A.C., I.A.P.	32,803.48
4934	Comité Municipal de Discapacitados de Manzanillo	72,167.66
4936	Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C.	85,987.20
4937	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	99,048.10
4938	Organización de Ciegos Colimenses, A.C.	74,943.34
4939	Padres e Hijos con Discapacidad, A.C.	72,167.66
4947	Asociación de Colimenses en Guadalajara, A.C.	120,000.00
4948	Amigos Colimenses contra el VIH Sida, A.C., I.A.P.	67,112.50
4953	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	6,240,000.00
4954	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	436,800.00
4957	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, (Hogar del Niño Colimense) I.A.P.	202,095.85
4967	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	238,118.40
4968	Centro de Apoyo para Drogadictos y Alcohólicos, I.A.P. (CADA)	40,878.18
4972	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, A.C., I.A.P.	199,195.20
4973	Gandhi Asociación Pro- Discapacitados y Ancianos de Colima, A.C.	72,167.66
4974	Asoc. de Personas con Discapacidad y/o sus Representantes de Pueblo Juárez, A.C.	72,167.66
4975	Comité Pro-Desarrollo Social y Ambiental de Quesería	68,743.69
4977	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	34,065.14
4979	Asociación Colimense de Pensionados y Jubilados, A.C.	54,000.00
4980	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima, A.C.	48,000.00
4981	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	120,272.69
4984	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez	120,000.00
4985	La Esperanza de los Discapacitados de Ixtlahuacán, A.C.	72,167.66
4986	Asociación de Deportistas Especiales, A.C.	72,167.66
4987	Asociación de Deportistas Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Colima, A.C.	72,167.66
4988	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P. (Asilo San Vicente de Paul)	95,510.66
4989	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	99,048.10
4990	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	54,950.40
4991	Centro de Rehabilitación "Vive Hoy", I.A.P.	77,823.50
4992	Asociación Colimense de Lucha contra el Cáncer A.C., I.A.P.	34,065.18
4993	Casa Hogar para la Mamá Soltera "Ma. Rita Ruiz Velasco", I.A.P.	74,943.34
4994	Grupo Prevención de Adicciones "Por un Despertar a la Vida", A.C. I.A.P.	65,606.95
4995	Patronato de Ayuda a Hijos de Jornaleros de Campo de Tecomán, I.A.P.	36,000.00
4997	Agrupación Ciudadana con Discapacidad en Manzanillo, A.C.	57,768.00

	f) Instituciones y Fondos Federales:	
4117	Instituto Tecnológico de Colima	1,100,000.00
4128	Fondo para la Cultura y las Artes	9,114,628.04
4334	Oficina Estatal de Enlace en Manzanillo (SRE)	375,466.08
4952	Fondo de Desastres Naturales	4,160,000.00
	g) Organismos de Coordinación Fiscal:	
4122	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	495,556.00
	h) Organizaciones No Gubernamentales:	
4955	Comisión de Derechos No Gubernamentales	62,400.00
4966	Centro de Apoyo a la Mujer	632,292.54
4971	Instituto de Administración Pública del Estado de Colima A.C.	67,434.97
	i) Otros:	
4902	Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones	171,755,775.15
4103	Seguros de Vida	3,755,012.92
4105	Becas	4,224,922.54
4106	Premios	486,722.16
4118	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	26,249.19
4903	Aportaciones de Seguridad Social	123,731,525.20
4905	Pagos de Defunción y Gastos Funerales	1,674,287.81
4970	Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C.	76,080.00
4996	Colegio de Abogadas de Colima "Lic. Griselda Álvarez Ponce de León"	48,624.00
	SUMA DEL CAPÍTULO	4,610,396,365.30

V.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES (Capítulo 5000):

Partida	Concepto	Monto
5103	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicaciones	3,234.23
5201	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,498,387.51
5203	Equipo de Cómputo	641,339.18
5304	Equipos Recreativos	19,837.42
5305	Muebles Escolares	195,123.00
5401	Vehículos Automotriz y Terrestre	1,617,100.00
5503	Equipos de Hospital	600.00
5602	Árboles, Plantas, Granos y Semillas	2,994.66
5701	Edificios y Terrenos	2,163,000.00
	SUMA DEL CAPÍTULO	6,141,616.00

VI.- OBRA PÚBLICA (Capítulo 6000):

Partida	Concepto	Monto
6101	Obra Pública Directa	79,097,000.00
6201	Obra Pública Convenida	45,695,521.03
6401	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	153,679,000.00
6503	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	10,400,000.00
	SUMA DEL CAPÍTULO	288,871,521.03

VII.- CONTINGENCIAS (Capítulo 8000):

Partida	Concepto	Monto
8101	Gastos Complementarios	6,798,000.00
8102	Gastos Contingentes	2,163,000.00
8304	Provisiones Salariales	34,778,810.00
8305	Provisiones Económicas	14,848,560.00
8306	Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial	9,883,696.53
SUMA DEL CAPÍTULO		68,472,066.53

VIII.- DEUDA PÚBLICA (Capítulo 9000):

Partida	Concepto	Monto
9102	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Servicios Personales	520,742.25
9103	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales	41,438,389.14
9104	Devolución de pagos de lo Indebido de Ejercicios Fiscales Anteriores	104,148.45
9211	Crédito Banobras (UDIS) (8000000)	3,494,750.00
9231	Crédito Bancomer CAPDAM (51109703)	4,321,429.00
9232	Crédito Bancomer (100-1)	10,526,316.00
9251	Crédito Banorte (21636008)	33,999,996.00
9252	Crédito Banorte (25349017)	9,649,123.00
9253	Crédito Banorte (22628760)	16,991,148.00
9311	Intereses Crédito Banobras (UDIS) (8000000)	1,983,745.00
9331	Intereses Crédito Bancomer CAPDAM (51109703)	3,281,561.00
9332	Intereses Bancomer (100-1)	8,763,138.00
9351	Intereses Banorte (21636008)	22,896,515.00
9352	Intereses Banorte (25349017)	7,852,858.00
9353	Intereses Banorte (22628760)	11,559,858.00
SUMA DEL CAPÍTULO		177,383,716.84

Artículo 8º.- En el ejercicio fiscal 2008, las Dependencias contarán con el número de plazas siguiente:

Unidad	Descripción	No. de Plazas
01	PODER EJECUTIVO	129
02	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1481
03	SECRETARIA DE FINANZAS	291
04	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	74
05	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	183
06	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	122
07	SECRETARIA DE EDUCACION	
	PLAZAS	797
	HORAS	8464
08	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	124
09	SECRETARIA DE PLANEACION	68
10	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	47
11	SECRETARIA DE CULTURA	173
12	SECRETARIA DE TURISMO	49
13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	797

14	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	211
15	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	17
	TOTAL PLAZAS	4563
	TOTAL HORAS	8464

Artículo 9º.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios que apruebe el Gobernador, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Artículo 10.- Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2008, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Las renivelaciones de categorías presupuestales podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos que permitan liberar recursos para ese fin, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 11.- La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular al Secretario de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio, entidad u organismo solicitante.

Artículo 12.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 13.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet; y
- IV. Suministro de energía eléctrica.

Artículo 14.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Artículo 15.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con

los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

C. Aurora Espíndola Escareño, Diputada Presidenta. Rúbrica. C. Jorge Octavio Iñiguez Larios, Diputado Secretario. Rúbrica. C. Reené Díaz Mendoza, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. HUGO A. VÁZQUEZ MONTES. Rúbrica.